

ACTA N° 813 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veinticinco (25) de Octubre del año dos mil dieciocho (2.018), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Carlos Gustavo Koth, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias y Javier Ernesto Techeira. Ausente con aviso la Concejala Nancy Elizabeth Stefanowicz, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 812 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha dieciocho (18) de Octubre de 2018. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte N° 342/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 35/18. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte N° 345/18: Nota de Juez Municipal de Faltas, Dr. Simon Héctor, solicitando audiencia. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota.-----

1.3º) Expte N° 350/18: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre adicional al personal municipal. Al ser puesto a consideración el Concejala H.N. Wolfart, mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: Que, el Gobierno de la Provincia de Misiones anunció mediante Decreto N° 1348 de fecha 21 de Septiembre de 2018 que abonará a todos los empleados públicos, incluido a los Docentes y Pasivos, una suma adicional no remunerativa, no bonificable y por única vez de \$4.000.- (Pesos Cuatro Mil) antes de Navidad. Que, en adhesión a la medida tomada por el Ejecutivo Provincial, resulta justo que el mismo beneficio se otorgue a los Empleados Municipales, Funcionarios, así como a los Ediles, los cuales han dado muestras de compromiso y dedicación a las tareas que le corresponden, por la suma de pesos Cuatro Mil (\$4.000). Que, la Municipalidad de Puerto Rico cuenta con los recursos necesarios para afrontar el pago de dicho adicional. Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera que la suma mencionada debería abonarse en tres cuotas: (\$1000) en el mes de octubre; (\$1000) en Noviembre y (\$2.000) en el mes de Diciembre del cte. año. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 73/18**. Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar un adicional no bonificable ni remunerativo por única vez a todo el personal de planta permanente, temporarios, Funcionarios y Ediles del Honorable Concejo Deliberante e integrantes de la Secretaría del mismo, que se efectivizará conforme al siguiente esquema: \$ 1000 (Pesos un mil) con el devengado Octubre 2018; \$ 1000 (Pesos un mil) con el devengado Noviembre 2018 y \$ 2000 (Pesos dos mil) con la liquidación del S.A.C. correspondiente al segundo semestre 2018. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a que realice las adecuaciones presupuestarias y financieras que fueren menester a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 1º. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4º) Expte N° 351/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Balance de Tesorería, Balance de Sumas y Saldos, Cuadro de Ejecución de Gastos y Cuadro de Recursos- Tercer Trimestre 2018. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.5º) Expte N° 353/18: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre registro de habilitación comercial de los dermatógrafos. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

1.6º) Expte N° 355/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 36/18.- Informe sobre Cooperativa de Trabajo GIRSU. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.7º) Expte N° 356/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando prórroga en presentación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2019. Al ser puesto a consideración el Concejala H.N. Wolfart, mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, en la cual solicita prórroga, para la presentación del proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2019. Que motiva la presente, la necesidad de contar con la información de cierre contable y financiero al 31 de Octubre del presente año para disponer de información real más próxima al cierre del ejercicio, que permita arribar a estimaciones más precisas al momento de trabajar en las proyecciones para el próximo año. Que corresponde a este Concejo otorgar la prórroga solicitada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 38/18**. Artículo 1º: Otorgar la prórroga solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 30 de Noviembre de 2018 para la presentación del proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

correspondiente al Ejercicio 2019. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.8º) Expte N° 357/18: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre prórroga vigencia Ordenanza N° 38/18- Facilidades de pago. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias, mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 38/18 sancionada el 14 de junio de 2018 que estableció la cancelación al contado de deudas vencidas al 31 de Diciembre de 2017, correspondientes a Tasa General de Inmuebles, Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Contribución de Mejoras, Derecho de Cementerio, Alquiler de Máquinas Viales, Convenios de Pago atrasados, una reducción de los intereses y recargos, originados por tales conceptos del cien por ciento (100%) cuando se efectivice el pago al contado; del setenta y cinco (75%) de los intereses y recargos por el pago en tres cuotas, y del cincuenta por ciento (50%) de los intereses y recargos cuando se efectúe el pago en seis cuotas; que rige hasta el 31 de Octubre del corriente año inclusive, y; Considerando: Que en la Ordenanza mencionada se estableció una reducción de los intereses y recargos originados por deudas vencidas en concepto de Tasa General de Inmuebles, Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Contribución de Mejoras, Derecho de Cementerio, Alquiler de Máquinas Viales, Convenios de Pago, contemplando considerables reducción de intereses por pago de los mismos en diferentes modalidades. Que esta Ordenanza fija en su Art. 2º la vigencia de la misma hasta el 31 de octubre del corriente año. Que teniendo en cuenta la cantidad de vecinos que no han podido acogerse a la reducción dispuesta por diferentes motivos. Que es voluntad del Departamento Ejecutivo y Legislativo que todos los vecinos puedan gozar de las facilidades otorgadas por el pago de tasas y demás conceptos, incluso quienes aún no han podido hacerlo. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 74/18**. Artículo 1º: Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 38/18 hasta el día 31 de diciembre de 2018, fecha hasta la cual estará vigente lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la misma. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su promulgación y cumplimiento, a la contaduría Municipal y oportunamente, archívese.-----

2.1º) Expte N° 343/18: Nota de integrante del Grupo ALCO solicitando se declare de Interés Municipal la caminata por el “Día Mundial de la Lucha Contra la Obesidad”. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias, mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por integrante de Fundación ALCO (Asociación de Lucha Contra la Obesidad) Puerto Rico, Sra. Roxana Sanz, solicitando se declare de Interés Municipal la Caminata para celebrar el “Día Mundial de la Lucha Contra la Obesidad”, y; Considerando: Que la actividad se realizará en el marco del Aniversario de nuestra Ciudad, el día Domingo 18 de Noviembre del corriente año, a partir de las 07:30 hs. desde la Municipalidad hasta la Costanera de nuestra Ciudad y es abierto a toda la Comunidad. Que la Fundación ALCO fue fundada hace 51 Años por el Dr. Alberto Cormillot y organiza esta gran caminata en todo el País “Caminata ALCO 2018”. Que trabajan a favor de la Comunidad con su grupo de autoayuda, desde el que difunden educación relacionada a hábitos saludables tendientes a mejorar los hábitos de alimentación y lucha contra el sedentarismo, recibiendo y dando apoyo a personas que acuden para bajar de peso y mantenerse. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dichas actividades en el ámbito local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 49/18**. Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la Caminata por “El Día Mundial de la Lucha Contra la Obesidad” que se realizará el 18 de Noviembre del corriente año, a partir de las 07:30 hs. desde la Municipalidad hasta la Costanera de nuestra Ciudad, organizada por la Fundación ALCO en todo el País. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.2º) Expte N° 344/18: Nota y presencia de Vicepresidente del Consejo Pastoral de Puerto Rico, solicitando se declare de Interés Municipal la actividad “Octubrilante” la fiesta de la luz. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias, mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Vicepresidente del Consejo Pastoral de Puerto Rico, Sr. Lucas Pauli solicitando se declare de Interés Municipal el evento “Octubrilante” Fiesta de la Luz. Considerando: Que se realizará el día 27 de Octubre del presente año en la Plaza 9 de Julio de nuestra Ciudad a partir de las 16:30 Hs hasta las 22 Hs aproximadamente. Que todas las actividades de este evento están dirigidas hacia niños, adolescentes y familias. Que realizarán diversas actividades como ser juegos, música, teatro, danzas, sorpresas, música, premios, etc. centradas en los valores cristianos. Que “Octubrilante” es la fiesta de la vida, de los buenos valores. Que el mencionado evento surge como contrapropuesta del festejo de Halloween que desde hace unos años comenzó a hacerse popular aquí en nuestro país. Que es muy importante el accionar de las Iglesias Evangélicas que organizan este evento. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dicho acontecimiento

en nuestra Comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante –por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 50/18.** Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal el evento denominado “Octubrillante” Fiesta de la Luz, a realizarse el día 27 de Octubre del presente año en la Plaza 9 de Julio de nuestra Ciudad de Puerto Rico partir de las 16:30 hs organizado por varias Iglesias Evangélicas de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal H.N. Wolfart se retira del recinto por cuestiones de salud.-----

2.3º) Expte N° 346/18: Nota de Director de Escuela Taller de Títeres, Sr. Luis Alarcón, solicitando aporte económico para impresión de Revista Anual Titiritera “Polichinelas”- Edición N° 39. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.4º) Expte N° 347/18: Nota de Secretario Legislativo, Cámara de Representantes, Prov. de Mnes., Dr. José Gabriel Manitto, remitiendo copia de Declaración N° 644-2018/19- De Interés Provincial el 99º Aniversario de la Ciudad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.5º) Expte N° 348/18: Nota de Juventud Renovadora Puerto Rico solicitando corte de Av. San Martín para realización de Festival Cultural Solidario en conmemoración del Día de la Madre en el Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias, mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: La nota de integrantes de “Juventud Renovadora Puerto Rico”, solicitando autorización para corte de media calzada frente al Paseo Mi Solar para realización de evento solidario, y; Considerando: Que se encuentran organizando un Festival Cultural Solidario previsto para el Sábado 27 de Octubre del corriente año para conmemorar el Día de la Madre. Que tendrán la participación de artistas locales, la entrada será libre y gratuita, se pedirá a los asistentes al evento la donación de un alimento no perecedero para colaborar con los barrios más carenciados de Puerto Rico. Que por cuestiones de seguridad solicitan el corte de media calzada de la Av. San Martín, desde calle Uruguay hasta calle Asunción, desde las 18:30 hs. hasta las 24:00 hs. aproximadamente del día Sábado 27 de Octubre del corriente año. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 75/18.** Artículo 1º: Autorizar el corte de media calzada de la Avenida San Martín desde calle Uruguay hasta calle Asunción, desde las 18:30 hs. hasta las 24:00 hs. aproximadamente del día Sábado 27 de Octubre del corriente año, para la realización de un Festival Cultural Solidario para conmemorar el Día de la Madre organizado por “Juventud Renovadora Puerto Rico”, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.6º) Expte N° 349/18: Nota de Escribana solicitando se declare de Interés Municipal “Jornada de Asesoramiento Gratuito” a la población en general. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias, mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Delegada del Colegio Notarial de la Provincia de Misiones, Notaria Elsa Zulma Grismeyer, solicitando se declare de Interés Municipal la “Jornada de Asesoramiento Gratuito” a la población en general, y; Considerando: Que los Notarios de todo el país dedicarán un día de Asesoramiento Gratuito a la población en general. Que se realizará el Sábado 03 de Noviembre del corriente año. Que en dicha Jornada los Colegiados de la Provincia, repitiendo experiencias de años anteriores, se instalarán en plazas y paseos públicos de las ciudades más importantes (Posadas, Oberá, Eldorado, Puerto Rico, Jardín América, San Vicente y Apóstoles) y brindarán asesoramiento a todas aquellas personas que se acerquen a manifestar sus inquietudes o a efectuar sus consultas que sobre materia notarial quieran formular, demostrando con acciones concretas que cumplen con su función con responsabilidad social. Que corresponde que este Honorable Concejo Deliberante destaque y apoye este tipo de jornadas de carácter netamente comunitario y con un fin tan importante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante –por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 51/18.** Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la “Jornada de Asesoramiento Gratuito” a realizarse el Sábado 03 de Noviembre del corriente año en el Paseo Mi Solar, extensión áulica de la U.N.A.M. de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.7º) Nota de invitación Acto de Clausura de la “Semana de Prevención del Cáncer de Mama”. Sábado 27 de Octubre- 9:00 hs.- Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.--

2.8º) Invitación Acto y agasajo conmemorativo por los 90 Años de la Escuela N° 632 J.C. Viernes 9 de Noviembre-19:30 hs.- Local Escolar (Mbopicuá). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.--

2.9º) Expte N° 354/18: Nota y presencia de vecino, Sr. Sagratella Enrique, solicitando ayuda económica para gastos médicos de su hijo. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

3.1º) Expte N° 358/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.I. Christen, C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias sobre incorporar en plazas y espacios verdes aparatos y juegos inclusivos para niños con discapacidad. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Salud Pública e Higiene y Obras Públicas.-----

3.2º) Expte N° 359/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.I. Christen, C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias sobre posibilidad de acuerdo con Directivos de E.P.E.T. N° 10 (Formación Profesional) para creación, reparación y mantenimiento de aparatos de plazas saludables y juegos de plazas. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

4.1º) Expte N° 264/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la petición realizada por el Señor Gabriel A. Awad, titular del inmueble identificado como Partida Inmobiliaria 18.390, ubicado en Puerto Rico, Manzana 00, Parcela 405 A, Sección 02, Municipio 61, Departamento 10; para subdivisión y fraccionamiento y la documentación que fuera aportada por el Departamento Ejecutivo Municipal: se sugiere afectar el área en cuestión, como Área de Reserva Urbana, de esta manera el proyecto de fraccionamiento sería viable, a su vez se sugiere el cumplimiento de las siguientes condiciones para su aprobación en la condición de área de Reserva Urbana: Espacio Verde 10%, Reserva Fiscal 2%, Ancho de Calle Mínimo 15 m; Frente Mínimo de Cada Lote 25 m.; Superficie Mínima de Cada Lote 1250 m2.; La calle principal que recorre el Lote longitudinalmente, tendrá que ser interceptada por calles transversales, como mínimo cada 100 metros, a modo de prever un tramo para la continuidad de la urbanización en un futuro”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Sr. Gabriel Alejandro Awad, solicitando la subdivisión del inmueble identificado como Partida Inmobiliaria 18390, en parcelas más pequeñas, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio. Considerando: Que el inmueble en cuestión se encuentra en el Área Rural. Que la petición surge con la intención de realizar un Proyecto inmobiliario complementado con un Proyecto Turístico, desarrollando en una primera etapa el proyecto de división de parcelas el cual contempla fraccionamiento de terrenos especiales a la vera del Río Paraná, destinadas a Hosterías, Posadas, Hotel u otros fines. Posteriormente, segunda etapa, proyecto Turístico (Construcción de un muelle, uso de playa, excursiones en el río, restaurante, hostería, etc.) el cual se realizará en forma mixta con propuesta de tercerización. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, desde las cuales se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, el cual manifiesta que: se sugiere afectar el área en cuestión, como Área de Reserva Urbana, de esta manera el proyecto de fraccionamiento sería viable, a su vez se sugiere el cumplimiento de las siguientes condiciones para su aprobación en la condición de área de Reserva Urbana: Espacio Verde 10%, Reserva Fiscal 2%, Ancho de Calle Mínimo 15 m; Frente Mínimo de Cada Lote 25 m.; Superficie Mínima de Cada Lote 1250 m2.; La calle principal que recorre el Lote longitudinalmente, tendrá que ser interceptada por calles transversales, como mínimo cada 100 metros, a modo de prever un tramo para la continuidad de la urbanización en un futuro. Que por lo expuesto, en virtud de la situación planteada y los fundamentos mencionados, se determina a la Parcela 405 A de la Sección 02 como área reserva urbana. Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante acceder a esta particular excepción. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 76/18**. Artículo 1º: Desafectar el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Departamento 10, Municipio 61, Sección 02, Chacra 000, Manzana 000, Parc. 405 A, propiedad de Sr. Gabriel Alejandro Awad, del Área Rural y Afectar al Área Reserva Urbana, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte N° 260/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a Reglamento para uso y funcionamiento del Complejo Deportivo Municipal estas comisiones sugieren su aprobación con las siguientes modificaciones en los considerandos y parte resolutive el que quedará redactado de la siguiente manera: Visto: La necesidad de reglamentar el funcionamiento del Complejo Deportivo Municipal (CDM) de Puerto Rico y,

Considerando: a) Que es objeto de la presente regular, fiscalizar, promover, organizar, ejecutar y evaluar las actividades deportivas, de educación física y recreativas en el ámbito local que se realicen en infraestructuras municipales tanto en lo que se refiere a las acciones que en esta materia emprenda el sector comunitario, federativo, privado como al fomento y organización de las actividades y la coordinación de tareas entre los antes citados, a efecto de hacer realidad el derecho de todo ciudadano a desarrollar o ejercitar sus habilidades deportivas, físicas y sobre todos el fomento de los hábitos saludables. b) Que es una necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal: - Propiciar una mayor y mejor participación de la población en las actividades que se programen, garantizando el acceso masivo en igualdad de condiciones y oportunidades especialmente a los sectores más vulnerables. - Formular, incentivar, apoyar y ejecutar programas de actividades físicas y deportivas para hombres y mujeres, la tercera edad, Personas con Discapacidad y los sectores más necesitados a fin de que ellos tengan mayores facilidades y oportunidades para su práctica. - Desarrollar, acordar, implementar y fiscalizar la reglamentación de la presente Ordenanza y sus normatividades colaterales. - Establecer medidas de protección y de apoyo a los practicantes deportivos, especialmente a deportistas, dirigentes técnicos y otros agentes deportivos que representen a la ciudad de en carácter comunitario. - Velar por la salud psicofísica de todos los habitantes de la localidad. - Propiciar mediante diferentes medidas, que la práctica del deporte esté exenta de hechos violentos. - Promover acciones para que en los eventos para niños se utilicen instalaciones y materiales adecuados, así como poner énfasis en el desarrollo psicomotor adaptado a la edad del practicante. - Normar y regular la concesión de subsidios y ayudas a entidades y deportistas federados u otros agentes involucrados en la acción deportiva. c) Que el presente reglamento regula el USO de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal (en adelante CDM), en el cual se establecen el destino, uso, costos, prioridades, excepciones, en definitiva, se diagrama su funcionamiento, siendo necesario que este Honorable Concejo Deliberante preste acuerdo para su aplicación. Que el CDM dispone de la infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades físicas y/o deportivas, sociales o culturales para la comunidad en general, por lo que es necesario reglamentar la utilización de las instalaciones a fin de organizar su funcionamiento. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante De la Municipalidad De Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de Ordenanza: Artículo 1º: Aprobar el Reglamento para el uso y funcionamiento del Complejo Deportivo Municipal, el que quedara redactado de la siguiente forma: 1. Constitución El Complejo Deportivo Municipal está constituido por: a) el Salón Principal, conformado por a. una cancha principal de parqué; b. una cancha secundaria de piso cerámico; c. una sala de ajedrez; d. tribunas, cantinas, cabina de control, cabina de prensa, baños, vestuarios, albergue, aulas, b) campo de deportes al aire libre, que consta de una cancha de fútbol y una pista de atletismo; c) salón cerrado que consta de dos canchas de bochas, cantina y baños, d) salón cerrado "Multicancha", que consta de una cancha de piso granítico y tribunas; e) cada uno de los espacios e infraestructura, de acuerdo con el plano actualizado existente del predio. f) Se contemplara las construcciones de nuevas instalaciones a futuro. 2. Destino 2.1. Promover el desarrollo de actividades físicas y/o deportivas para la comunidad en general, disponiendo de la infraestructura adecuada a estos fines. 2.2. Albergar actividades sociales o culturales, tanto municipales como de particulares. 2.3. Funcionar como espacio de entrenamiento para deportistas que representen al municipio en instancias provinciales, nacionales e internacionales. 3. Uso El funcionamiento y uso del Complejo Deportivo Municipal será de Enero a Diciembre. La utilización de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal podrá ser permitida a toda actividad organizada por la Municipalidad de Puerto Rico, instituciones legalmente constituidas, deportistas y/o particulares que tengan por fin realizar actividades deportivas o eventos con carácter educativo y/o social debiendo especificar el uso al momento de la solicitud. 3.1. Gratuito - El uso a título gratuito será para La Municipalidad y todas las actividades permanentes que la Dirección de Deportes, Establecimientos Educativos, Clubes, Instituciones, que no cobren entradas, ni inscripción. También se incluyen en este aspecto los deportistas individuales o grupo de deportistas que representen al municipio Oficialmente en competencias a niveles superiores (provincial, nacional, internacional). 3.2. Oneroso - El uso a título oneroso será destinado a instituciones de cualquier índole y/o personas que organicen espectáculos, eventos particulares o privados, torneos, jornadas, etc., con cobro de entradas y o Inscripción. 4. Tarifa El pago por el alquiler de cualquiera de los espacios nombrados en el punto 1. Constitución estará determinado en la Ordenanza General Impositiva vigente. Además, se deberá realizar un depósito de garantía de 120 UF, para garantizar la conservación de las instalaciones, por posibles daños en el complejo. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumental alguna otra forma de depósito de garantía en el caso que corresponda. Finalizado el evento, personal municipal realizará la inspección del CDM. De encontrarse con algún daño, el locatario pierde el depósito de garantía. 5. Prioridades 5.1. Escuelas municipales deportivas. 5.2. Instituciones deportivas comunitarias (barrios, escuelas,

comisiones, etc) 5.3. Eventos culturales municipales (actos, actividades benéficas, etc) 5.4. Instituciones deportivas federadas (escuelas privadas, clubes, etc) 5.5. Personas con Discapacidad 5.6. Grupos particulares deportivos y deportistas individuales. 5.7. Instituciones particulares culturales. 5.8. Particulares-varios. La diagramación de tiempos y espacios de los sectores del Complejo Deportivo Municipal será definida por el Departamento Ejecutivo Municipal. 6. Prestamo y/o Alquiler De Los Distintos Sectores. La Dirección de Deportes dispondrá el préstamo o alquiler del sector acordado, planificando la utilización de manera de que no se resientan las actividades corrientes que en él se desarrollen. Pueden solicitar: Instituciones, Asociaciones, Agrupaciones, Clubes, Cooperadoras, Deportistas o Particulares. Las solicitudes se harán conforme al siguiente procedimiento: • Solicitud por escrito, 10 (diez) días hábiles previos al evento, como mínimo. • La Dirección de Deportes deberá por escrito lo resuelto respecto al pedido. • La habilitación del sector requerido se realizará directamente con las personas responsables designadas en la nota de solicitud o a los firmantes de la misma, en día y horario adecuado al fin. • Cuando la cesión fuera en alquiler, quien resulte locatario deberá abonar una garantía conforme Punto 4 Tarifa de la presente, para responder por todos los daños, roturas, pérdida o sustracción de elementos de las instalaciones locadas. En el caso de que los daños superen el monto de depósito de garantía, el locatario deberá responder por la diferencia. Se prohíbe el removido del decorado de las instalaciones. Tampoco se taladrarán ni perforarán las paredes del edificio. • El importe del alquiler y el depósito de garantía que se establezcan en cada caso, deberán ser abonado por el solicitante en el Departamento de Recaudaciones, una vez confirmada la fecha por la Dirección de Deportes o Departamento Ejecutivo Municipal previo a la utilización de las instalaciones. Sin el cumplimiento de este requisito, el solicitante no tendrá derecho al acceso a las instalaciones del CDM para la realización del evento previsto. • En caso de suspensión del evento se perderá la garantía. • Cada Locatario deberá presentar ante el Departamento de Recaudaciones los siguientes comprobantes: - Servicio de Seguridad Policial, (según corresponda) - Autorización de entes de regulación de espectáculos. - Seguro para deportistas, espectadores y o usuarios. - Atención médica, servicio de ambulancia (según corresponda). - 7. Prohibiciones. Queda prohibido lo siguiente: a. La venta y consumo de Bebidas alcohólicas en todo el predio del Complejo Deportivo Municipal. b. Introducir y exhibir en espectáculos deportivos de cualquier tipo, pancartas, símbolos o leyendas que impliquen una incitación a la violencia. c. Introducir en las instalaciones en que se celebren espectáculos deportivos toda clase de armas o elementos arrojados utilizables como armas, impidiéndose la entrada a todas aquellas personas que intenten introducir tales objetos. d. Introducir bengalas, fuegos artificiales o bombas de cualquier tipo en las instalaciones en que se celebren espectáculos o cualquier otro tipo de actividad. e. Utilizar sobre la cancha de parqué elementos que puedan dañar la misma. f. Queda bajo la absoluta responsabilidad de los padres el ingreso y permanencia de menores en el predio del Complejo Deportivo Municipal. Cualquier situación que no se encuentre contemplada en el presente reglamento, será resuelta por Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de reglamentar el funcionamiento del Complejo Deportivo Municipal (CDM) “Presidente Arturo Illia” de Puerto Rico y, Considerando: Que es objeto de la presente regular, fiscalizar, promover, organizar, ejecutar y evaluar las actividades deportivas, de educación física y recreativas en el ámbito local que se realicen en infraestructuras municipales tanto en lo que se refiere a las acciones que en esta materia emprenda el sector comunitario, federativo, privado como al fomento y organización de las actividades y la coordinación de tareas entre los antes citados, a efecto de hacer realidad el derecho de todo ciudadano a desarrollar o ejercitar sus habilidades deportivas, físicas y sobre todos el fomento de los hábitos saludables. Que es una necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal: - Propiciar una mayor y mejor participación de la población en las actividades que se programen, garantizando el acceso masivo en igualdad de condiciones y oportunidades especialmente a los sectores más vulnerables. - Formular, incentivar, apoyar y ejecutar programas de actividades físicas y deportivas para hombres y mujeres, la tercera edad, Personas con Discapacidad y los sectores más necesitados a fin de que ellos tengan mayores facilidades y oportunidades para su práctica. - Desarrollar, acordar, implementar y fiscalizar la reglamentación de la presente Ordenanza y sus normatividades colaterales. - Establecer medidas de protección y de apoyo a los practicantes deportivos, especialmente a deportistas, dirigentes técnicos y otros agentes deportivos que representen a la ciudad en carácter comunitario. - Velar por la salud psicofísica de todos los habitantes de la localidad. - Propiciar mediante diferentes medidas, que la práctica del deporte esté exenta de hechos violentos. - Promover acciones para que en los eventos para niños se utilicen instalaciones y materiales adecuados, así como poner énfasis en el desarrollo psicomotor adaptado a la edad del practicante. - Normar y regular la concesión de subsidios y ayudas a entidades y deportistas federados u otros agentes involucrados en la acción deportiva. Que el presente reglamento regula el Uso de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal (en adelante

CDM), en el cual se establecen el destino, uso, costos, prioridades, excepciones, en definitiva, se diagrama su funcionamiento, siendo necesario que este Honorable Concejo Deliberante preste acuerdo para su aplicación. Que el CDM dispone de la infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades físicas y/o deportivas, sociales o culturales para la comunidad en general, por lo que es necesario reglamentar la utilización de las instalaciones a fin de organizar su funcionamiento. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 77/18**, Artículo 1º: Aprobar el Reglamento para el uso y funcionamiento del Complejo Deportivo Municipal “Presidente Arturo Illia”, el que quedará redactado de la siguiente forma: 1. Constitución: El Complejo Deportivo Municipal está constituido por: a) el Salón Principal, conformado por a. una cancha principal de parqué; b. una cancha secundaria de piso cerámico; c. una sala de ajedrez; d tribunas, cantinas, cabina de control, cabina de prensa, baños, vestuarios, albergue, aulas, b) campo de deportes al aire libre, que consta de una cancha de fútbol y una pista de atletismo; c) salón cerrado que consta de dos canchas de bochas, cantina y baños, d) salón cerrado “Multicancha”, que consta de una cancha de piso granítico y tribunas; e) cada uno de los espacios e infraestructura, de acuerdo con el plano actualizado existente del predio. f) Se contemplará las construcciones de nuevas instalaciones a futuro. 2. Destino: 2.1. Promover el desarrollo de actividades físicas y/o deportivas para la comunidad en general, disponiendo de la infraestructura adecuada a estos fines. 2.2. Albergar actividades sociales o culturales, tanto municipales como de particulares. 2.3. Funcionar como espacio de entrenamiento para deportistas que representen al municipio en instancias provinciales, nacionales e internacionales. 3. Uso: El funcionamiento y uso del Complejo Deportivo Municipal será de Enero a Diciembre. La utilización de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal podrá ser permitida a toda actividad organizada por la Municipalidad de Puerto Rico, instituciones legalmente constituidas, deportistas y/o particulares que tengan por fin realizar actividades deportivas o eventos con carácter educativo y /o social debiendo especificar el uso al momento de la solicitud. 3.1. Gratuito - El uso a título gratuito será para La Municipalidad y todas las actividades permanentes que la Dirección de Deportes, Establecimientos Educativos, Clubes, Instituciones, que no cobren entradas, ni inscripción. También se incluyen en este aspecto los deportistas individuales o grupo de deportistas que representen al municipio Oficialmente en competencias a niveles superiores (provincial, nacional, internacional). 3.2. Oneroso - El uso a título oneroso será destinado a instituciones de cualquier índole y/o personas que organicen espectáculos, eventos particulares o privados, torneos, jornadas, etc., con cobro de entradas y o Inscripción. 4. Tarifa El pago por el alquiler de cualquiera de los espacios nombrados en el punto 1. Constitución estará determinado en la Ordenanza General Impositiva vigente. Además, se deberá realizar un depósito de garantía de 120 UF, para garantizar la conservación de las instalaciones, por posibles daños en el complejo. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar alguna otra forma de depósito de garantía en el caso que corresponda. Finalizado el evento, personal municipal realizará la inspección del CDM. De encontrarse con algún daño, el locatario pierde el depósito de garantía. 5. Prioridades 5.1. Escuelas municipales deportivas. 5.2. Instituciones deportivas comunitarias (barrios, escuelas, comisiones, etc.) 5.3. Eventos culturales municipales (actos, actividades benéficas, etc.) 5.4. Instituciones deportivas federadas (escuelas privadas, clubes, etc) 5.5. Personas con Discapacidad 5.6. Grupos particulares deportivos y deportistas individuales. 5.7. Instituciones particulares culturales. 5.8. Particulares-varios. La diagramación de tiempos y espacios de los sectores del Complejo Deportivo Municipal será definida por el Departamento Ejecutivo Municipal. 6. Prestamo y/o Alquiler De Los Distintos Sectores La Dirección de Deportes dispondrá el préstamo o alquiler del sector acordado, planificando la utilización de manera de que no se resientan las actividades corrientes que en él se desarrollen. Pueden solicitar: Instituciones, Asociaciones, Agrupaciones, Clubes, Cooperadoras, Deportistas o Particulares. Las solicitudes se harán conforme al siguiente procedimiento: • Solicitud por escrito, 10 (diez) días hábiles previos al evento, como mínimo. • La Dirección de Deportes deberá por escrito lo resuelto respecto al pedido. • La habilitación del sector requerido se realizará directamente con las personas responsables designadas en la nota de solicitud o a los firmantes de la misma, en día y horario adecuado al fin. • Cuando la cesión fuera en alquiler, quien resulte locatario deberá abonar una garantía conforme Punto 4 Tarifa de la presente, para responder por todos los daños, roturas, pérdida o sustracción de elementos de las instalaciones locadas. En el caso de que los daños superen el monto de depósito de garantía, el locatario deberá responder por la diferencia. Se prohíbe el removido del decorado de las instalaciones. Tampoco se taladrarán ni perforarán las paredes del edificio. • El importe del alquiler y el depósito de garantía que se establezcan en cada caso, deberán ser abonado por el solicitante en el Departamento de Recaudaciones, una vez confirmada la fecha por la Dirección de Deportes o Departamento Ejecutivo Municipal previo a la utilización de las instalaciones. Sin el cumplimiento de este requisito, el solicitante no tendrá derecho al acceso a las instalaciones del CDM para la realización del evento previsto. • En caso de suspensión del evento se perderá la garantía. • Cada

Locatario deberá presentar ante el Departamento de Recaudaciones los siguientes comprobantes: - Servicio de Seguridad Policial, (según corresponda) - Autorización de entes de regulación de espectáculos. - Seguro para deportistas, espectadores y o usuarios. - Atención médica, servicio de ambulancia (según corresponda). 7. Prohibiciones Queda prohibido lo siguiente: a. La venta y consumo de Bebidas alcohólicas en todo el predio del Complejo Deportivo Municipal. b. Introducir y exhibir en espectáculos deportivos de cualquier tipo, pancartas, símbolos o leyendas que impliquen una incitación a la violencia. Introducir en las instalaciones en que se celebren espectáculos deportivos toda clase de armas o elementos arrojados utilizables como armas, impidiéndose la entrada a todas aquellas personas que intenten introducir tales objetos. d.Introducir bengalas, fuegos artificiales o bombas de cualquier tipo en las instalaciones en que se celebren espectáculos o cualquier otro tipo de actividad. e. Utilizar sobre la cancha de parqué elementos que puedan dañar la misma. f Queda bajo la absoluta responsabilidad de los padres el ingreso y permanencia de menores en el predio del Complejo Deportivo Municipal. Cualquier situación que no se encuentre contemplada en el presente reglamento, será resuelta por Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Puerto Rico. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese -----

4.3º) Expte N° 337/18: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentados por mayoría y minoría que dicen: Por Mayoría (Concejales H.N. Wolfart, C.I. Christen, C.G. Koth, M. E. Raimondi Ganancias y Javier Ernesto Techeira) “En relación a la Nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando autorización de uso de fondos por un importe de \$ 25.000.-para la construcción de una vivienda de 4x4 metros con piso de cemento paredes de madera y techo de zinc estas comisiones sugieren rechazar la petición del Departamento Ejecutivo en virtud de encontrarse lo solicitado dentro de sus facultades y/o atribuciones para resolver y solucionar lo planteado”. Por minoría (Concejal N.E. Stefanowicz) “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal esta Comisión sugiere autorizar la construcción de una vivienda de 4X5 metros con piso de cemento, paredes de madera y techo de zinc, en el Barrio Municipal para la Sra. Aranda Laura Elisa DNI 52.064.864, que infortunadamente se incendió”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría (Concejales C. I. Christen, C. G. Koth, M. E. Raimondi Ganancias y J. E. Techeira) el de la mayoría redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, en la cual eleva para consideración y solicita autorización de uso de fondos por un importe de \$ 25.000.-(Pesos Veinticinco Mil) para la construcción de una vivienda de 4x5 metros con piso de cemento paredes de madera y techo de zinc. Que la razón del pedido se funda en que días atrás en nuestro Municipio precisamente en el Barrio Municipal, se ha quemado la vivienda de la Sra. Aranda Laura Alicia D.N.I. N° 35.456.602, la cual convivía con sus dos hijos menores Quintana Hugo Alberto D.N.I. N° 52.064.864, de seis años de edad y Abigail Aranda D.N.I. en trámite N° 567502100 de ocho años de edad. Que dicha petición se derivó a las comisiones de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales en las cual se ha realizado el análisis correspondiente respecto a la solicitud planteada. Que los Concejales H. N. Wolfart y J. E. Techeira M. E. Raimondi Ganancias, C.G. Koth y C. I. Christen por Mayoría sugieren rechazar la petición del Departamento Ejecutivo en virtud de encontrarse lo solicitado dentro de sus facultades y/o atribuciones para resolver y solucionar lo planteado. Que la Concejal N. E. Stefanowicz, por Minoría propone autorizar la construcción de una vivienda de 4x5 metros con piso de cemento, paredes de madera y techo de zinc, en el Barrio Municipal. Que al ser sometido el tema a votación en la sesión correspondiente al Alto Cuerpo los Concejales M. E. Raimondi Ganancias, C.G. Koth y C. I. Christen y J. E. Techeira manifiestan su decisión de acompañar el dictamen de la Mayoría y el Concejal Dr. Isidro Javier Duarte el de la Minoría. Que es criterio de este Concejo no acceder a esta solicitud en virtud del resultado de la votación realizada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 39/18**. Artículo 1º: No Acceder a lo peticionado por el Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a autorización de uso de fondos para construcción de vivienda en virtud de encontrarse lo solicitado dentro de sus facultades y/o atribuciones para resolver y solucionar lo planteado. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1º) Expte N° 352/18: Nota de Concejal N.E. Stefanowicz solicitando licencia por razones particulares. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La solicitud de licencia presentada por la Sra. Concejal integrante de este Honorable Concejo Deliberante, docente Nancy Elizabeth Stefanowicz D.N.I. N° 17.045.028 a partir del día 1 de Noviembre del 2018 hasta el 11 de Diciembre de 2018. Que motiva este pedido, razones particulares. Que conforme Art. 109 inciso c) de la Carta Orgánica Municipal es atribución exclusiva del Honorable Concejo Deliberante conceder licencias a los concejales. Que según el Artículo 61º, Inciso 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 257 (de Aplicación supletoria), entre las

atribuciones correspondientes al Concejo, tiene la facultad de acordar licencias a sus Concejales, cuando el pedido es justificado. Que al producirse la vacante, deberá sustituir al titular el Concejal suplente que le sigue en la lista partidaria respectiva, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley citada precedentemente. Que corresponde convocar al Sr. Graef, Daniel Eduardo, D.N.I. N° 17.952.273 para que se incorpore a este Concejo en reemplazo de la titular y mientras dure la licencia otorgada a la misma para que supla su labor. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 40/18**. Artículo 1°: Conceder Licencia sin goce de haberes a la Sra. Nancy Elizabeth Stefanowicz D.N.I. N° 17.045.028 a partir del día 1 de Noviembre de 2018 hasta el 11 de Diciembre de 2018 en su función de Concejel integrante de este Órgano Legislativo. Artículo 2°: Convocar al Sr. Graef Daniel Eduardo, D.N.I. N° 17.952.273 a ocupar la banca respectiva en el Recinto de este Concejo, en reemplazo de la Sra. Nancy Elizabeth Stefanowicz D.N.I. N° 17.045.028 y mientras ésta se encuentra de licencia. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.2°) Nota de Concejel N.E. Stefanowicz informando ausencia. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:30 hs.-

COPIA